

COPIA

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
2 **LIMITADA "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HERRERACONST**
3 **CIA. LTDA."**

4 **OTORGANTES: SR. JAIRO BLADIMIR HERRERA GONZÁLEZ y**
5 **JHON PATRICIO HERRERA GONZÁLEZ.**

6 **A FAVOR DE: SÍ MISMOS**

7 **CUANTÍA: USD. 400,00**

8

9

10 **En la ciudad de Loja, cabecera del cantón**
11 **del mismo nombre república del Ecuador, hoy día once de abril**
12 **del año dos mil doce; ante mí Doctora Gina Margoth Calva Tapia,**
13 **Notaria Suplente de la Notaria Primera del Cantón Loja,**
14 **comparecen los señores: JAIRO BLADIMIR HERRERA**
15 **GONZÁLEZ, soltero; y, JHON PATRICIO HERRERA GONZÁLEZ,**
16 **soltero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,**
17 **mayores de edad, domiciliados en el Pangui, provincia de Zamora**
18 **Chinipe y de paso por esta ciudad de Loja; personas legalmente**
19 **capaces según derecho, portadores de sus respectiva cédulas y**
20 **certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y me**
21 **solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan,**
22 **la misma que es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de**
23 **Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la**
24 **constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada**
25 **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HERRERACONST CIA. LTDA.,**
26 **de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.-**
27 **Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura los**
28 **Señores: Uno) Jairo Bladimir Herrera González, soltero, con cédula**



1 Número: uno uno cero cuatro cero dos seis cero cero ocho; y, Dos)
2 Jhon Patricio Herrera González, soltero, con cédula Número: uno
3 nueve cero cero cinco siete ocho cero dos cero; ambos de
4 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de
5 edad, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta
6 Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.
7 SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía
8 de Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
9 HERRERACONST CIA. LTDA., que se regirá por las Leyes del
10 Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
11 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD CONSTRUCTORA Y
12 CONSULTORA HERRERACONST CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.
13 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.
14 ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de
15 CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HERRERACONST CIA. LTDA.
16 ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad
17 de El Pangui, del cantón El Pangui de la provincia de Zamora
18 Chinchipe; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá
19 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
20 cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO
21 TRES.- La compañía tiene como objeto social principal: a) La
22 construcción de obras civiles en general; b) La realización de estudios,
23 diseños, planificación, construcción, decoración y fiscalización de
24 urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, puentes,
25 canales de riego; obras de impacto ambiental, forestación,
26 reforestación; instalaciones industriales, eléctricas, electrónicas,
27 sanitarias, hidráulicas, telefónicas; urbanismo; obras de alcantarillado
28 sanitario y pluvial; obras de ingeniería, sanitarias, eléctricas, vial,

1 hidráulica, agrícola; adoquinamiento; obras de arte; obras de riego y
2 drenaje; estructuras metálicas y obras de ingeniería en general;
3 levantamientos topográficos, particiones de inmuebles, peritajes y
4 avalúos; planificaciones urbanas y rurales; elaboración de ensayos de
5 laboratorio; materiales de construcción, suelos, hormigones de
6 cemento y asfáltico; diseños de: hormigones, pavimentos rígidos
7 flexibles; en general, la realización de estudios, diseños, planificación,
8 desbanques, construcción y fiscalización de obras de ingeniería y
9 arquitectónicas; c) la prestación de servicios profesionales
10 especializados de consultoría para identificar, planificar, elaborar y
11 evaluar estudios y/o proyectos de desarrollo, en sus niveles de
12 factibilidad, prefactibilidad diseño y operación; supervisión,
13 fiscalización y evaluación de proyectos, asesoría, asistencia técnica,
14 elaboración de estudios económicos, financieros, de organización,
15 administración, auditoría e investigación, relativos a los campos de la
16 ingeniería civil; d) la explotación, provisión y comercialización de
17 materiales de construcción; e) corretaje de bienes raíces; la compra y
18 venta de inmuebles; la construcción y venta de viviendas y la actividad
19 inmobiliaria en general; f) la importación, distribución y
20 comercialización de equipos, herramientas y materiales de
21 construcción; y, g) en general, toda clase de actos y contratos, civiles y
22 mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social
23 principal. ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la compañía
24 es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del ²⁰⁶²
25 contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en
26 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta
27 General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.
28 CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS



1 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-

2 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES

3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en cuatrocientas

4 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada

5 una, las que estarán representadas por el certificado de aportación

6 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos;

7 certificado que estará firmado por el Gerente General y por el

8 Presidente de la Compañía. ARTICULO SEIS.- La compañía puede

9 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de

10 Socios; y, en tal caso, los Socios tendrán derecho preferente para

11 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo

12 resolución en contrario de la Junta General de Socios. ARTICULO

13 SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas

14 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en

15 numerario, en especie, por compensación de créditos, por

16 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la

17 reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y

18 a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la

19 Ley. ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo

20 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará

21 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la

22 devolución a los Socios de parte de las aportaciones hechas y

23 pagadas, con las excepciones de Ley. ARTICULO NUEVE.- La

24 compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le

25 corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines

26 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la

27 denominación del la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado,

28 número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio

1 de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que
2 se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil,
3 fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la
4 firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía.
5 Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de Socios y
6 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los
7 talonarios. ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de
8 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su
9 costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado
10 con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda
11 duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de
12 la compañía. ARTICULO ONCE.- Las participaciones en esta
13 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para
14 ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se
15 celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones
16 de la Ley. Los Socios tienen derecho preferente para adquirir estas
17 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario
18 de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones
19 se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. ARTICULO
20 DOCE.- Las participaciones de los Socios en esta Compañía son
21 transmisibles por herencia, conforme a Ley. ARTICULO TRECE.- La
22 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo
23 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
24 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
25 CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,
26 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.- Son
27 obligaciones de los Socios: a) Las que señala la Ley de Compañías, b)
28 Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta



1 General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la
2 Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en
3 proporción a las participaciones que tuvieran en la compañía, cuando y
4 en la forma que decida la Junta General de Socios; y las demás que se
5 señale este Estatuto. ARTICULO QUINCE.- Los Socios de la
6 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir
7 con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios,
8 personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de
9 poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada
10 sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada
11 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A
12 elegir y ser elegido para los organismos de administración y
13 fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
14 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de
15 producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y
16 este Estatuto. ARTICULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los
17 Socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita
18 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía,
19 salvo las excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO
20 Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y
21 la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes
22 órganos: la Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente
23 General, y el Gerente Técnico. Sección uno.- De la Junta General de
24 Socios. ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el
25 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los Socios
26 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
27 quórum. ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de Junta General de
28 Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio

1 principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar
2 sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta
3 Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo
4 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier
5 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los
6 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
7 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
8 legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO VEINTE.-

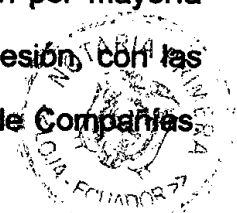
9 Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro
10 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
11 de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que
12 fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias
13 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados
14 en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.

15 ARTICULO VEINTIUNO.- Las Juntas Generales ordinarias y
16 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía,
17 por escrito y personalmente a cada uno de los Socios y con ocho días
18 por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La
19 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u
20 objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. ARTICULO

21 VEINTIDÓS.- El quórum para las sesiones de Junta General de
22 Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital
23 social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con
24 el número de Socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.

25 La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.

26 ARTICULO VEINTITRÉS.- Las resoluciones se tomarán por mayoría
27 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
28 excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías



1 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

2 **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de

3 Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,

4 obligarán a todos los Socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan

5 o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas

6 resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta

7 General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y

8 a su falta por quien lo subroge o por la persona designada en cada

9 caso de entre los Socios. Actuará de Secretario el Gerente General o

10 el socio o la persona que, en su falta, la Junta elija en cada caso.

11 **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de Junta General

12 de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas,

13 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en

14 blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada

15 sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del

16 acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha

17 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido

18 conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y

19 expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas

20 Generales de Socios y Accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son

21 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver

22 sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de

23 la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de

24 duración; y, en General, resolver cualquier reforma al contrato

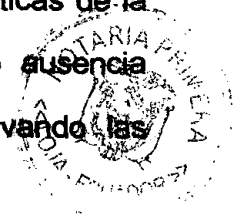
25 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General

26 y al Gerente Técnico, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos

27 por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,

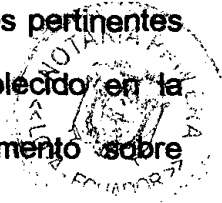
28 balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d)

1 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
2 formación de fondos de reserva especiales, facultativos o
3 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las
4 causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no
5 sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y
6 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h)
7 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
8 presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
9 convenciones que rigen la vida social; i) Aprobar los reglamentos de la
10 compañía; j) Aprobar el presupuesto de la compañía; k) Resolver la
11 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y
12 oficinas de la compañía; l) Fijar la clase y monto de las cauciones que
13 tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la
14 compañía; m) Las demás que señale la Ley de compañías y este
15 Estatuto. ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta
16 General de Socios son obligatorias desde el momento que son
17 tomadas válidamente. Sección Dos.- Del Presidente. ARTICULO
18 VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de
19 Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente
20 reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA.- Son deberes y
21 atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha
22 General de la compañía y el desempeño de las funciones de los
23 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
24 General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta
25 General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de
26 los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la
27 entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia
28 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las



1 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
2 Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y
3 aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el
4 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
5 mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de
6 decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones,
7 adquisiciones, gastos y negocios que superen la cuantía que señale la
8 Junta General de Socios; g) Las demás que le señale la Ley de
9 compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta
10 General de Socios. Sección Tres.- Del Gerente General. ARTICULO
11 TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta
12 General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser
13 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO
14 TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de
15 la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma
16 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y
17 la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión
18 económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,
19 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía;
20 e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
21 compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones, gastos y negocios,
22 conjuntamente con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta
23 General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
24 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
25 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
26 i) llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j)
27 Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones;
28 k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la

1 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
2 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre
3 del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
4 la Junta General de Socios; ll) designar a los empleados de la
5 compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente
6 en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o
7 definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
8 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y
9 Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de
10 Socios. Sección Cuatro.- Del Gerente Técnico. ARTICULO TREINTA Y
11 TRES.- El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de
12 Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente. Podrá ser socio o no. Son deberes y atribuciones del
14 Gerente Técnico: a) Administrar las obras civiles que ejecute la
15 empresa, incluyendo el control de mano de obra, materiales, equipos y
16 maquinarias; b) Efectuar el planillaje de las obras en ejecución; y, c)
17 Las demás que determinen el Estatuto, Reglamentos, la Junta General
18 de Socios y el Gerente General. CAPITULO QUINTO. DE LA
19 FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La
20 Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la
21 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
22 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
23 materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que
24 dispone la Ley. CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y
25 LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La disolución y
26 liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes
27 de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
28 sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre



1 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente
2 Estatuto. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- No se disolverá la compañía
3 por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus Socios.
4 CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: El capital con que
5 se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente
6 forma: Cada uno de los Socios Jairo Bladimir Herrera González y Jhon
7 Patricio Herrera González suscriben doscientas participaciones de un
8 dólar cada una, cada uno de ellos paga la suma de cien dólares de los
9 Estados Unidos de América y cada uno queda adeudando cien dólares
10 de los Estados Unidos de América.- El saldo de capital suscrito y no
11 pagado será cancelado en numerario a la compañía por cada socio en
12 la suma que le corresponda, dentro de doce meses contados desde la
13 inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.- El pago
14 en numerario de todos los Socios consta de la papeleta de depósito en
15 la cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el
16 Banco, la misma que se agrega a esta escritura.- DOS: Los Socios
17 fundadores de la compañía nombran al señor Jairo Bladimir Herrera
18 González Gerente General de la compañía y lo autorizan para que
19 realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la
20 escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro
21 Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía
22 pueda operar. Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás
23 cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de
24 la Compañía antes nombrada. Atentamente. **Doctor, Fernando A.**
25 **Brayanes L. Abogado Matrícula: 1279 C.A.L.** Hasta aquí la minuta
26 que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican
27 *ampliamente los comparecientes, me presentan su cédula de*
28 ciudadanía y certificado de votación. Formalizado el presente

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HERRERA CONST CÍA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL	
				No. PARTICIPACIONES	DÓLARES
Jairo Bladimir Herrera González	US\$200	US\$100	US\$100	200	US\$200
Jhon Patricio Herrera González	US\$200	US\$100	US\$100	200	US\$200
TOTAL	US\$400	US\$200	US\$200	400	US\$400





BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

SRA. LENY SIMANCAS

JEFE DE AGENCIA EL PANGUI

CERTIFICA

Que la compañía "CONSTRUCTORA CONSULTORA HERRERACONST CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 03 de Marzo de 2012, por un valor de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$200.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Ing. Jairo Bladimir Herrera Gonzalez	\$ 100.00
Sr. Jhon Patricio Herrera Gonzalez	\$ 100.00
	\$ 200.00

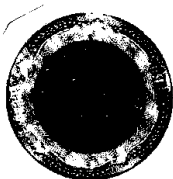
El Pangui, 03 de Marzo de 2012

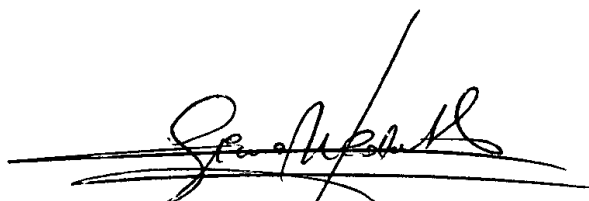
Atentamente,
BANCO DE LOJA

Leny Simancas.
JEFE DE AGENCIA EL PANGUI

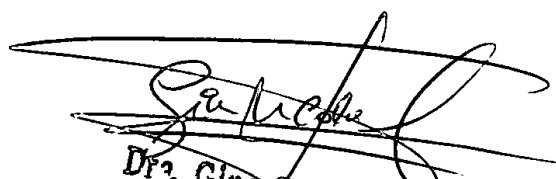


Se otorgo ante mí, en FE de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello, firmo y signo, el mismo día y lugar de su celebración.-



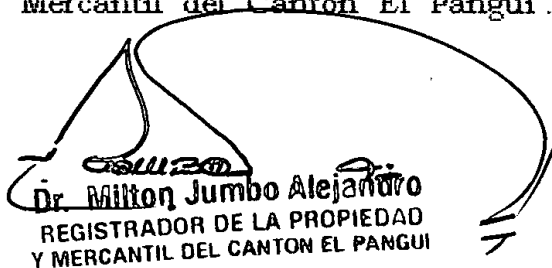

Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA

RAZÓN: Doy FE: Que el día de hoy procedo a marginar en la Escritura Matriz respectiva el contenido de la resolución Número **SC.DIC.L.12.118, del 17 de abril del 2012**, expedida por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, mediante la cual se resuelve **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HERRERACONST CIA. LTDA.- Loja, 03 de mayo del año 2012.-**


Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI.

El Pangui, treinta de mayo del año dos mil doce.- En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HERRERA CONST CIA. LTDA.", que antecede, bajo la Partida Nro. 05, Repertorio Nro. 28, Tomo Nro. 02, en el Registro de Constitución de Compañías y Sociedades, del Registro Mercantil del Cantón El Pangui.-


Dr. Milton Jumbo Alejandro
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON EL PANGUI



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.UJ.L.2012.70

Denominación: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HERRERACONST CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Primero				Fecha: 11/Abril/2012			
Fecha de Constitución: 11/Abril/2012				Notario: Primero			
Domicilio: EL PANGUI provincia ZAMORA CHINCHIPE				Capital: 400			
Representante:				Abogado: FERNANDO BRAYANES			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 17/Abril/2012

Señor.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HERRERACONST CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Suplente del cantón LOJA, el 11/Abril/2012 .

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.62
 JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.12. 0641

Loja, 17 ABR. 2012

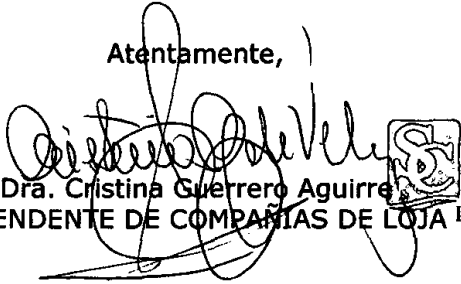
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HERRERACONST CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA